

<u>Sr. Alcalde-Presidente</u> D. Pedro Antonio Guerrero Lorente

Sres. Concejales

Da. María Martínez Saldaña

Da. Placidia Encinas Martínez

D.Roque Campoy Martínez

D. José Luis Víctor Herrerías

D.Juan Martínez Encinas

Ausentes
D. Ruben Agapito Martinez

Sr. Secretario-Interventor
D. Pablo Morales Martínez

En la Casa Consistorial de Armuña de Almanzora, siendo las 21:00 horas del día 24 de junio de 2024, se reunieron los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, en la que se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, todo ello una vez abierto el acto por el Sr. Alcalde y comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES, DE FECHA 15/05/2024.

Entregado que ha sido con la convocatoria el borrador del acta anterior de 15/05/2024, se somete a consideración de los presentes para prestarles aprobación. No se suscitan dudas al respecto, procediendo acto seguido los miembros corporativos asistentes, por unanimidad, a prestar su aprobación a las actas plenarias.

2.- FIESTAS LOCALES 2025

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y tras un breve debate de los señores concejales se adopta por UNANIMIDAD de los miembros presentes el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local en Armuña de Almanzora para el año 2025, el día 17 de enero de 2025, y el día 7 de octubre de 2025

SEGUNDO.- Remitir la propuesta a la Dirección General competente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto y en ejecución del mismo.

3.- APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DEL VALLE DEL ALMANZORA

El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible. Se trata, sin duda, de una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida

Código Seguro De Verificación	rX3drGsFMASykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	01/08/2024 11:53:57
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	31/07/2024 12:12:26
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rX3drGsFMASykTIGV5sxCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de todas las personas sin dejar a nadie atrás. 193 países nos comprometimos con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades) y su cumplimiento para el año 2030.

En esencia, los llamados objetivos de desarrollo sostenible (ODS) persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que no deje a nadie atrás.

El Pacto de Ámsterdam, aprobado en la Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano de la UE, celebrada el 30 de mayo de 2016, materializa Agenda Urbana para la UE, la cual ofrece un Decálogo de Objetivos Estratégicos que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Ésta se plantea desde una perspectiva claramente operativa, orientada hacia 3 objetivos concretos: la mejora de la regulación comunitaria, en especial la de aquella que tiene un impacto directo sobre las áreas urbanas, la búsqueda de un diseño más efectivo y de una gestión más sencilla de los instrumentos de financiación de la UE y, finalmente la promoción del intercambio de conocimiento.

El 20 de octubre de 2016 se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Quito, Ecuador) la Nueva Agenda Urbana Internacional (NAU-Hábitat III). La Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana el 23 de diciembre de 2016. La NAU es una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, programas de las Naciones Unidas, academia, sociedad civil, etc.) para los próximos 20 años. Busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana. Procura crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo.

Tanto la Agenda 2030, como la Nueva Agenda Urbana Internacional han marcado un camino que, en Europa, ha tenido su reflejo con la aprobación de la Agenda Urbana para la Unión Europea y, ya en nuestro país, con la aprobación de la Agenda Urbana Española (AUE) por parte del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 2019.

Nuestra Agenda nacional, la AUE, además de realizar un diagnóstico exhaustivo de la realidad urbana de nuestro país y realizar un Plan de Acción sobre la base de 10 grandes Objetivos Estratégicos, 30 Objetivos Específicos y 291 Líneas de Actuación, invita a todas las entidades locales a llevar a cabo este mismo ejercicio de planificación en sus respectivos ámbitos territoriales. Se trata con ello de que cada pueblo, ciudad, provincia o territorio disponga de un plan a medio plazo (orientativamente el año 2030) a través del cual se mejore su sostenibilidad, contribuyendo a las metas que plantea el ODS 11 "Ciudades y Comunidades sostenibles" de la Agenda 2030.

Siguiendo esta recomendación, la Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica a los municipios, ha elaborado la Agenda del Área Urbana Funcional del Valle del Almanzora, en cuya elaboración este Ayuntamiento, como municipio integrante de la misma, ha participado, y asume como propia en lo que su ámbito territorial se refiere.

Es importante señalar que, de acuerdo con la AUE, la Agenda realizada para el Área Urbana Funcional del Valle del Almanzora es un documento que no tiene carácter normativo y que no conlleva ningún compromiso presupuestario para las entidades participantes, sino que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que todas las entidades locales involucradas, Diputación y municipios, entendemos que pueden contribuir de manera efectiva a hacer de nuestro territorio un espacio más sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

Igualmente, y dada la gran importancia que la Unión Europea confiere a estas agendas urbanas locales, es un documento clave para acceder a la financiación que los diferentes programas comunitarios ofrecen a las Entidades Locales en el actual periodo de programación financiera 2021-2027. Así, se espera que en breve, sea publicada por parte del Ministerio de Hacienda una Convocatoria de Ayudas FEDER específicamente destinada a la ejecución de inversiones que, estando alineadas con sus respectivas agendas locales, sean realizadas por las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	rX3drGsFMASykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	01/08/2024 11:53:57
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	31/07/2024 12:12:26
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rX3drGsFMASykTIGV5sxCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La agenda urbana local tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que supone una declaración de intenciones que se materializa en un plan de acción, generado a través de un proceso metódico, participativo y continuo que analiza el presente y pretende definir el futuro, poniendo de relieve las necesidades, singularidades y potenciales de los distintos entes locales involucrados, estableciendo diversas líneas estratégicas de trabajo y acción, con vista a su ejecución tanto en el entorno urbano como en la áreas rurales, incidiendo en aspecto como la autosuficiencia energética, la preservación del medio natural, o la gestión inteligente de los recursos tanto naturales como humanos

Tras un breve debate entre los señores concejales se adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional del Valle del Almanzora promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través de los siguientes enlaces:

- https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwLMbNDd1aeisT8biEtJUA%3D%3D

SEGUNDO. Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia

TERCERO.- Designar al Sr. Alcalde-Presidente Pedro Antonio Guerrero Lorente para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o tramites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.

4.- MOCIÓN EN APOYO AL AMPA VIRGEN DEL SOCORRO "SOLICITUD DE PASO SEGURO Y SEMAFORO

Se procede a la lectura de la moción, "Desde el Proyecto Caminos Escolares Seguros que se lleva trabajando desde la AMPA Virgen del Socorro del CEIP Sagrado Corazón de Jesús desde hace 5 años, se ha percibido que hay una zona del pueblo de Tíjola por la que nuestros niños y niñas que están matriculados en el colegio no pueden caminar de forma autónoma y segura.

Teniendo en cuenta que los objetivos de dicho proyecto son mejorar la movilidad de los escolares, desarrollar la seguridad en sí mismos, la autonomía y un estilo de vida más saludable y reducir la contaminación en el entorno escolar, evitando que el alumnado acceda al colegio en vehículo, pedimos como Asociación de Padres y Madres que se dé solución a dicho problema y que estos niños y niñas que viven en la zona del Cuartel de la Guardia Civil tengan las mismas oportunidades que el resto de sus compañeros y compañeras a llegar al colegio caminando, de una manera segura y autónoma.

Además, y abriendo el problema a toda la comunidad, nos parece que ese cruce no es solo inseguro y peligroso para los escolares, sino también para todas las personas que tengan la necesidad de cruzar para interponer una demanda, una denuncia o arreglar cualquier asunto en el cuartel de la Guardia Civil. Consideramos, no solo la AMPA, sino también otras asociaciones del pueblo como la Asociación de Mujeres "Aurora" y la Asociación Bolilleras, que es una necesidad para todas las personas que vivimos en Tíjola y muchas personas de los alrededores a las que también les corresponde dicha Comandancia de la Guardia Civil.

Por todo ello, pedimos que se instalen semáforos con limitación de velocidad y pulsador manual para el cruce de peatones, así como la realización de un paso para los mismos. Esto se requiere en la A-334 a su paso por la localidad de Tíjola (AL), el cual debe situarse en los accesos al Cuartel de la Guardia Civil. Solo así se evitaría tener que disponer de vehículos para actividades de la vida cotidiana y, sobre todo, no se pondría en peligro la integridad física de los ciudadanos y ciudadanas de Tíjola, independientemente de si son escolares o adultos."

Tras un breve debate entre los señores concejales se adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Apoyar desde el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora esta iniciativa del AMPA Virgen del Socorro.

SEGUNDO.- Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y a la consejeria competente.

Código Seguro De Verificación	rX3drGsFMASykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	01/08/2024 11:53:57
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	31/07/2024 12:12:26
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rX3drGsFMASykTIGV5sxCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.-- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS FACTURAS 2023.

Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas por un importe de 1.605,52 euros con la siguiente relación.

TERCERO	N.º FAC/ FECHA/ALBARAN	IMPORTE(€)
JAMONES SEGURA, S.L.	Emit- 107/07-03-24/05-05-23	660
AUTOMECANICAS YELAMOS, S.L.	20230117/17-02-2023	945,52

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: "1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto: "a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos. b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre. c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento. d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso."

Tras esto proceden los señores concejales a debatir sobre la fecha de estas facturas y su necesidad de pago, adoptando por UNANIMIDAD de los miembros presentes el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas expuesta cuyo importe asciende a un total de 1.605,52 euros.

SEGUNDO.- Proceder al pago de dichas facturas.

6.-DAR CUENTA AL PLENO DE LAS ÚLTIMAS RESOLUCIONES Y DECRETOS, Y RATIFICACIÓN EN SU CASO .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, procede dar cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía detalladamente por orden conforme fecha de aprobación, durante el período comprendido entre el día 1 de octubre a la fecha de la presente sesión plenaria.

- 42 20240321 RESOLUCION LICENCIA ESTUDIOS.report
- 43 20240325 DECRETO LIQUIDACION 2023 armuña.report (1)
- 44 20240327 RES. ENTREGA A CUENTA POR SANEAMIENTO Y DEPURACION 2023.report
- 45 20240327Res. aprobación facturas marzo 24.report

Código Seguro De Verificación	rX3drGsFMASykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	01/08/2024 11:53:57
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	31/07/2024 12:12:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rX3drGsFMASykTIGV5sxCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





04888 ALMERÍA

- 46 20240327 Resolución nominas marzo 24.report (1)
- 47 20240327 DECERTO LISTA PRIORITARIA JOSE LUIS PORTAL 1 1E.report (1)
- 48 20240409 RESOLUCION ALTA PABLO.report
- 49 20240409 RESOLUCION ALTA EBRIMA FATTY.report
- 50 20240409 DECRETO ADJUDICACION AINOA PORTAL 1 BAJO D.report
- 51 20240418 RESOLUCION APROBACION OBRA PFEA RG GRAL.report
- 52 20220422 Resolucion Convocatoria.report
- 53 20240422 RESOLUCION JGL 22-04-2024.report
- 54 20240422 RESOLUCION LICENCIA TENENCIA ANIMALES PPP DRAGO
- 55 20240425 RESOLUCION CONTRATOA OBRAS PISCINA.report
- 56 20240425 Res. aprobación facturas abril 2024.report
- 57 20240426 Resolución nominas abril 2024 con atrasos.report (1)
- 58 20240502 RESOLUCION ALTA SOLEDAD.report (1)
- 59 20240502 RESOLUCION ALTA ANTONIO.report
- 60 20240502 RESOLUCION ALTA JOSE MARIA.report (1)
- 61 20240506 RESOLUCION CONTRATO BEBIDAS CARRERA.report
- 62 20240506 RESOLUCION CONTRATO TECNOL MOBILIARIO URBANO.report
- 63 20240506 RESOLUCION Contrato menor suministro CEAL CERAMICA OBRA PFEA INFRAESTRUCTURAS
- EN ARMUÑA DE ALMANZORA.report
- 64 20240506 RESOLUCION Contrato menor suministro CESPED PISCINA.report
- 65 20240506 RESOLUCION ALTA PADRON DENIS LA MUELA 40.report
- 66 20240507 Resolucion Convocatoria Pleno Extraordinario Elecciones Europeas.report
- 67 20240507 Resolucion AFO Mari Carmen.report
- 68 20240508 DECRETO ADJUDICACION JJ ROMERO PORTAL 1 BAJO F.report (1)
- 69 20240510 RESOLUCION ALTA PADRON CRISTHIAN JHON CARLOS.report
- 70 20240510 RESOLUCION ALTA PADRON MATIAS ANTONIO.report
- 71 20240510 RESOLUCION ALTA ROSARIO BELEN.report
- 71.2 20240515 RESOLUCION ALTA PADRON MATIAS ANTONIO.report
- 72 20240520 Res. Aprobacion de la Ayuda.report
- 73 20240520 Res. Aprobacion de la Ayuda la muela.report
- 74 20240522 DECRETO ADJUDICACION PORTAL 1 1F.report
- 75 20240522 DECLARACION PFEA 2024.report
- 76 20240523 Resolución nominas MAYO 2024.report
- 77 20240523 RESOLUCION CONTRATO MENOR FONTALMANZORA CALDERA RESIDENCIA.report
- 78 20240527 resolucion alta padron antonio cortes.report
- 79 20240530 RESOLUCION ALTA PADRON JJ ROMERO YESTE.report
- 80 20240604 resolucion alta maria josefa.report
- 81 20240604 resolucion alta GRACIEL.report
- 82 20240604 resolucion alta piero.report
- 83 20240604 RESOLUCION PADRON HABITANTES J LUIS CARRION
- 84 20240605 RESOLUCION ALTA PADRON SUSANA.report
- 85 20240613 resolucion APROBACION PLAN SEG. OBRA PFEA REG GRAL 2024.report
- 86 20240618 resolucion aprobacion actuacion DIGITALIZACION AGUA.report
- 87 20240510 RESOLUCION CONTRATO MENOR SUBVENCION PACTO DE ESTADO.report

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas,

- El Sr. Concejal Jose Luis Victor Herrerias, pregunta ¿Porque no se suben las Actas de Pleno a la pagina web del Ayuntamiento?
- El Sr. Alcalde cede la palabra el Sr. Secretario el cual contesta que se deberían subir pero que no se hace por falta de tiempo, pero que se van a subir próximamente.
- El Sr. Herrerias también pregunta por la situación de la bolsa de socorristas, a lo cual el Sr. Alcalde contesta explicándole en que situación se encuentra y cual ha sido el resultado del proceso.

Código Seguro De Verificación	rX3drGsFMASykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	01/08/2024 11:53:57
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	31/07/2024 12:12:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rX3drGsFMASykTIGV5sxCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20:50 horas, de lo que como Secretario doy fe, y expido el presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

V.B°
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. Pedro Antonio Guerrero Lorente

EL SECRETARIO-INTERVENTOR Fdo. D. Pablo Morales Martínez

Código Seguro De Verificación	rX3drGsFMASykTIGV5sxCq==	Estado	Fecha v hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	01/08/2024 11:53:57
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	31/07/2024 12:12:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rX3drGsFMASykTIGV5sxCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

